

BOLETIN

**AÑO 8 - Nº 45
AGOSTO 1995**



**CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Héctor A. LATTANZIO (VII)

VICEPRESIDENTE

Agrim. Hugo ARCE (V)

SECRETARIO

Agrim. Carlos A. LOPEZ (II)

TESORERO

Agrim. Juan A. SORROCHE (VIII)

VOCALES

Agrim. Angel R. GIROTTI (I)
Agrim. Alberto G. SANTOLARIA (III)
Agrim. Alfredo B. TRIANA (IV)
Agrim. Héctor A. RONDINONI (VI)
Agrim. Marta L. LUPARIA (IX)
Agrim. Pedro N. GASKA (X)

BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual N° 397151

DIRECTOR RESPONSABLE

Agrim. Héctor Armando LATTANZIO

DIRECTOR EDITOR

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION
TITULAR: Agrim. Hugo ARCE

COLABORADORES

Agrim. Ricardo A. VILLARES
Sra. Ana María PARLAMENTO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. CELA

SECRETARIO

Agrim. Oscar N. QUARTINO

MIEMBROS TITULARES

Agrim. Ernesto A. MOCCERO
Agrim. José M. TONELLI
Agrim. Raúl A. VANINA

MIEMBROS SUPLENTE

Agrim. Daniel J. MILOGRANA
Agrim. Juan A. CLERICO
Agrim. Pedro A. DAGNINO

Publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Impreso en: MELIPAL S.A. 43 N° 2719
(149 y 150) LA PLATA - Tel.: 70-7592

INDICE

* SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.	
* CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA.	
* Resolución N° 599/95 y 600/95.-	Pág. 3
* GOBIERNO DE LA PCIA. DE BS. AS.	
* Decreto N° 1340	Pág. 5
* DIRECCION PCIAL. DE CATASTRO TERRITORIAL.	
* Disposición N° 871/88.....	Pág. 7
* Disposición N° 1473/95.....	Pág. 10
* DIRECCION PCIAL. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
* Disposiciones Técnico Registrales N° 11/95, 12/95 y 13/95.....	Pág. 11
* COMISION PERMANENTE PARA LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE CATASTRO TERRITORIAL Y DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE LA DIRECCION DE GEODESIA.	
* Resolución N° 17.....	Pág. 15
* SECCION INFORMATIVA	
* Agrim. Marcelino Salvador RIVIERE - Su fallecimiento-.....	Pág. 17
* Cualquier profesional puede mediar.....	Pág. 18
* Nota remitida al CPA por el Dtor. de Régimen Catastral.....	Pág. 21
* Importante.....	Pág. 24
* SECCION CONGRESOS, CURSOS, CONFERENCIAS, ETC.	
* IV Congreso Latinoamericano y VI Nacional de Agrimensura.....	Pág. 20
* SECCION TURISMO.....	
.....	Pág. 23
* FE DE ERRATAS.....	
.....	Pág. 16

PUBLICIDAD

SISTEMA PROFESIONAL AGRIMENSURA

SEÑORES AGRIMENSORES

En el mes de agosto el Sistema Profesional Agrimensura tendrá incluido en el paquete que compone el mismo las siguientes novedades:

1. Códigos postales de Capital Federal ordenados por calle/Nro.
2. Formularios rurales (910-911-912) desde hoja en blanco.
3. Carátula para identificación de trabajos realizados.

Les recordamos las prestaciones con que ya cuenta este Sistema:

- * Tipos de impresiones.
 - A) Desde el formulario habitual.
 - B) Desde una hoja en blanco o formulario desde 0.
- * Cartera de clientes.
- * Datos de la obra (Nomenclatura catastral, dirección, valor tierra. etc.
- * Cálculo e impresión de: Anexo "A" - Formularios de revalúos (901, 903, 904, 905, 906, 908, 910, 911, 912, 915)
- * Impresión de cédulas catastrales (Tierra y PH).
- * Impresión de boletas de aportes (C.P.A. - Caja).
- * Notas de presentación en: Geodesia, Vialidad, Municipalidad, P.H., Comunicación al Registro, Artículo 6°, etc.
- * Contrato Encomienda.
- * Informes de dominio: (Folio protocolizado y matrícula).
- * Opción de salida a sistema graficador para la realización de los gráficos de Cédula Catastral y Formulario 901.
- * Opción de salida a editor de textos.
- * Listado de deudores (por pantalla y por impresora).
- * Archivo de trabajos presupuestados.
- * Códigos postales de toda la Pcia. de Bs. As. ordenado por localidad, partido y código postal (a modo de ayuda y consulta).
- * Agenda electrónica.

Impresores contempladas:

- ◇ Matriciales: Epson LX-810, Action 2000, LX 800, LX300, FX 1050, FX 1070, Citizen GSX-200, GGSX 190.
- ◇ Chorro a tinta: Epson Stylus 300, 800, 1000. Hewlett Packard 500, 520, 560, 600 y 660. Canon 330.

El precio del soft standard que incluye la instalación, configuración y curso instructivo para el manejo del sistema es de \$ 420,00 final.

Actualización para aquellos que adquirieron el software (formularios desde hoja en blanco) es de \$ 185.- (incluye códigos postales Capital Federal y revalúos rurales).

Actualización de Códigos postales Capital Federal \$ 35.00

En caso de adquisición en más de un profesional consultar telefónicamente el presupuesto del mismo.

TelFax: 202-8714

Horario: 10:00 a 20:00 hs.

GCA□Soft

RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESOLUCION N° 599/95.-

VISTO:

La Resolución N° 536 de fecha 26/9/94 mediante la que se establece prestar apoyo a la gestión de la Dirección Provincial de Catastro Territorial para la aplicación de la Ley 10.707;

CONSIDERANDO:

Que el apoyo para la optimización de las tareas originadas por la implementación de la Ley 10.707, dado a través del régimen establecido en la citada Resolución, está en ejecución plena en lo referido a la gestión de documentación necesaria;

Que, sin perjuicio de lo expresado y con la finalidad de continuar aportando esfuerzos para lograr una adecuada y permanente capacitación de personal de la Dirección Provincial de Catastro Territorial resulta conveniente extender el Programa instaurado, incluyendo cursos de capacitación para el personal que desarrolla actividades vinculadas a la citada operatoria;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Dada en la Sesión del 31/5/95 (cuarta parte 29/6/95) en la ciudad de La Plata y registrada con el N° 599/95 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO: Agrim. Jorge Hofer - Presidente * Agrim. Jose M- Tonelli - Secretario.

Artículo 1°: Autorizar cursos de capacitación administrativa catastral, como extensión del Programa de Capacitación específica señalado en el artículo 2° de la Res. N° 536/94.

Artículo 2°: Establecer que participará de dichos cursos el personal de Régimen Catastral y aquel personal cuya actividad se halle estrechamente vinculada a la aplicación de la Ley 10.707 en lo referente a la constitución de estados parcelarios.

Artículo 3°: Autorizar a la Mesa Ejecutiva a elaborar el proyecto de desarrollo de la citada actividad y a gestionar ante la Dirección Provincial de Catastro Territorial la prestación de la colaboración necesaria para el desarrollo de la actividad programada.

Artículo 4°: Disponer que a los participantes de los cursos le serán abonados en concepto de gastos por movilidad, refrigerio y asistencia hasta una suma que no excederá los doscientos pesos mensuales.

Artículo 5°: Fijar en tres meses la duración de los cursos precedentemente señalados y en doscientos setenta el número máximo de participantes.

RESOLUCION N° 600/95.-

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29° inciso o) de la Ley 10.3212;

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitada al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación su intervención para la dilucidación de la pretensión del Colegio de Ingenieros de habilitar a ingenieros de distintas especialidades para el ejercicio de tareas profesionales de Agrimensura;

Que resulta necesario el seguimiento permanente de las actuaciones originadas;

Dada en la Sesión del Consejo Superior del 18/7/95 en la ciudad de La Plata y registrada con el N° 600/95 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaria.

FIRMADO:

Agrim. Héctor A. Lattanzio - Presidente
Agrim. Carlos A. López - Secretario

POR ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar poder especial al Agrim. Jorge P. Hofer para continuar la gestión iniciada ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (expediente 688/95) referida a pretendidas incumbencias en Agrimensura por parte de ingenieros en distintas especialidades.

Artículo 2°: Incluir en la autorización citada precedentemente toda otra gestión o actividad relacionada con el expediente 688/95 o cualquier otra actuación vinculada a dicha cuestión.

* * *

DECRETO N° 1340



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONSEJO PROFESIONAL DE ABRUMENURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
4 JUL 1995
1340
ENTRADA

LA PLATA, 4 JUN 1995

Vinto estas actuaciones del Ministerio de Economía por las cuales se solicita se den por terminadas las funciones de Director de Catastro Económico de la Dirección Provincial de Catastro Territorial y se lo designe como Director Provincial de la citada Repartición al señor Roberto Adolfo Cano a partir del 15 de mayo de 1995; y CONSIDERANDO:

Que el señor Cano fue designado como Director de Catastro Económico por Decreto n°763/95;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO

Artículo 1°.- Dáse por terminada en la Jurisdicción 04-----
----- Ministerio de Economía Item 05-DIRECCION
PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL- a partir del 15 de mayo
de 1995, la designación en el cargo de Director de Catastro
Económico con el adicional por Disposición Permanente que
establece el Artículo 15° de la Ley 10430 sustituido por Ley
10944, al señor Roberto Adolfo CANO (L.E.n°04.643.336-Clase-
1945).

Artículo 2°.- Designase a partir del 15 de mayo de 1995, en
----- la Jurisdicción 04-Ministerio de Economía-Item
05-DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL- en el cargo
de DIRECTOR PROVINCIAL, al señor Roberto Adolfo CANO
(L.E.n°04.643.336-Clase 1945) con el adicional por Disposi---



Para conocimiento de la Dirección Peral
DE CATASTRO TERRITORIAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
28 JUN 1995

MARIA ELENA VERDAGUER
Jefe de División (Int. Relaciones y Comercio)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PERSONAL
Mto. de Economía Imp. diciembre 1994.

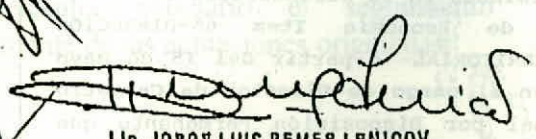
// 1. VTA.

ción permanente que establece el Artículo 15° de la Ley 10430
sustituído por la Ley 10944.

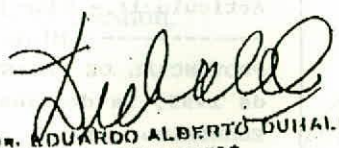
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el
señor Ministro Secretario en el Departamento de
Economía.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dóse al
"Boletín Oficial" y archívese.

DECRETO N° 1340



Lto. JORGE LUIS REMES LENIROV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires



DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPOSICION N° 871/88

Visto la necesidad de reglamentar el procedimiento para justipreciar las instalaciones destinadas a la postura y cría intensiva de aves de corral y;

CONSIDERANDO:

Que las mejoras implementadas a los fines precedentemente señalados, por su especificidad, no se hallan contempladas en cuanto a su destino y características en los formularios de avalúo actualmente en uso;

Que en función de ello para los casos subexamine son de aplicación los artículos 139 inc. d) del Decreto Ley 9350/79 y 28 del Decreto Reglamentario 2951/85 en cuanto disponen la adopción del sistema de cómputo métrico para establecer la valuación fiscal básica de las mejoras no contempladas en la normativa vigente;

Que de acuerdo a los estudios concretados se ha concluido que en razón de la similitud de materiales y procedimientos constructivos utilizados para estas mejoras, pueden diferenciarse características perfectamente tipificadas y computables en conjunto;

Que asimismo conforme los precitados artículos, los valores unitarios a aplicar a los cómputos métricos serán los utilizados para la valoración de mejoras incluidas en las planillas de Declaraciones Juradas;

Que este procedimiento posibilita definir valuaciones básicas relacionadas con las actualmente vigentes;

Que cabe señalar que este sistema de cómputo métrico no será de aplicación en aquellos casos en que las mejoras declaradas o a declarar están perfectamente comprendidas en los formularios vigentes;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
CATASTRO TERRITORIAL

DISPONE

Artículo 1°: Establecer el sistema de cómputo métrico para la determinación de la valuación fiscal básica de las mejoras destinadas a postura y cría intensiva de aves de corral.

Artículo 2°: Exceptuar de lo dispuesto an el artículo anterior a aquellas mejoras que estén comprendidas en los Formularios de avalúo actualmente vigentes.

Artículo 3°: Determinar que las mejoras a que hace referencia al Artículo 1° serán enmarcadas en los tipos que se detallan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4°: Determinar que el Tipo A corresponderá el valor básico por metro

cuadrado de 73,06 \$m/n; al tipo B corresponderá el valor básico por metro cuadrado de 59,26 \$m/n y al tipo C corresponderá el valor básico por metro cuadrado de 28,36 \$m/n.

Artículo 5º: A los resultados obtenidos por aplicación de los valores unitarios indicados en el artículo 4º se aplicarán los coeficientes por estado y antigüedad de la Tabla 12 en uso; asimilando los Tipos A; B y C a los Tipos C; D y E de esta Tabla.

Artículo 6º: Los casos que por sus características atípicas no puedan ser encuadrados en los Tipos detallados en el Anexo I, serán calculados por cómputo métrico, rubro a rubro, con aplicación de

FIRMADO:

Agrim. Horacio Gustavo Barbieri
Director
Dirección Provincial de Catastro Territorial

* * *

ANEXO I

TIPO A

FACHADA: Mampostería de ladrillos comunes, o ladrillos huecos cerámicos, o huecos de cemento (bloques), o placas de hormigón o similares; PAREDES: Mampostería de ladrillos comunes, o ladrillos huecos cerámicos, o hueco de cemento (bloques), o placas de hormigón o similares; ESQUELETO: hormigón armado, u hormigón pretensado u hormigón prefabricado, o similares; ARMADURA: hormigón armado, u hormigón pretensado, u hormigón pre-fabricado, o similares; CUBIERTAS: Chapa de hierro galvanizado, acanalada o chapa de hierro galvanizado lisas, o chapa de zinc lisa o acanalada, o similares; REVOQUE: A la cal o similares;

valores unitarios utilizados para definir el valor de las mejoras ya contempladas o en su defecto trasladando los valores de reposición actuales a la fecha de determinación de los valores unitarios en uso.

Artículo 7º: La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 8º: Regístrese, dirijase nota a la Dirección de Gabinete solicitando la publicación de la presente en el Boletín Oficial; comuníquese a quienes corresponda, circúlese y archívese.

DISPOSICION Nº 871

PISOS: De hormigón armado o simple, de mosaicos graníticos o calcáreos o similares; CARPINTERIA: De madera a medida con tirantería escuadrias normales de hierro a medida con perfilería; INSTALACIONES: para gas, electricidad y agua: con caños de hierro galvanizado, hierro negro, cobre, hidrobrazo o similares. Para desagües: con caños de cemento o cerámicos.

TIPO B

FACHADA: De madera de pino, o eucaliptus, o lapacho, o urunday o incienso o palmera, o similar; PAREDES: De madera de pino, eucaliptus, lapacho, urunday, incienso, o palmera o similar; ESQUELETOS: Hierro perfilado, o hierro

redondo torcionado, o hierro común o caños, o similar; ESTRUCTURA: Hierro perfilado, o hierro redondo torcionado, o hierro común, o caños, o similar; CUBIERTA: Chapas de aluminio, o de fibrocemento, o plásticas, o translúcidas, o similar; REVOQUES: Grueso sin azotado o similar; PISOS: De cemento, contrapisos empastados sin alisado, o similar; CARPINTERIA: De madera tipo standard. Metálica: Tipo standard; INSTALACIONES: Para gas, agua o electricidad: caños de plástico, o de goma, o similares.

FIRMADO:

Agrim. Horacio Gustavo Barbieri
Director

Dirección Provincial de Catastro Territorial

* * *

TIPO C

FACHADA: No tiene; PAREDES: De alambre romboidal, exagonal, o no tiene; ESQUELETOS: De madera de pino, o eucaliptus, o lapacho, o urunday, o incienso, o palmera, o similar; ARMADURA: De madera de pino, o eucaliptus, o lapacho, o urunday o incienso o palmera, o similar; CUBIERTAS: De chapa rural, cartón alquitranado, o similar; REVOQUES: No tiene; PISOS: No tiene; CARPINTERIA: No tiene; INSTALACIONES: No tiene.

EDITORIAL GRAFICA

Melipal s.a.

Impresión de:

Revistas • Libros • Diarios

Garantizamos rapidez en la entrega

UNICA ROTATIVA EN LA PLATA

Calle 43 N° 2719 (e) 149 y 150 • TEL. 70 7592

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPOSICION N° 1473



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



LA PLATA, 27 JUN 1995

Visto que el cargo de Director de Catastro Económico se encuentra vacante y a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de esa Repartición, el

DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISP O N

ARTICULO 1º: Designar a cargo de la Dirección de Catastro Económico, a partir del día 27 de junio del corriente año, al Agrím. José Luis RODRIGUEZ ALVAREZ, L.E. N°: B.209.972; Legajo: 208.464, mientras se halle vacante el cargo de Director.

ARTICULO 2º: Previa su registración, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DISPOSICION N° 1473

Ing. Civil ROBERTO A. CANO
DIRECTOR PROVINCIAL
Depto. Prov. de Catastro Territorial

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 11/95.-

La Plata, 24 de julio de 1995.-

VISTO:

La ley 11.480, por la que se creó el partido de Presidente Perón;

Que la Dirección Provincial de Catastro Territorial, por Disposición N° 364/94, procedió a asignar código de identificación al nuevo partido: 129, y

CONSIDERANDO:

Que las Disposiciones Técnico Registrales N° 1/81 (Anexo I), 6/83, 10/85, 10 y 11/87, 11/88, 1 y 9/92 y las Disposiciones Administrativas de esta Dirección Provincial N° 227/93, 98 y 158/94 determinaron los Departamentos que tiene a su cargo el procesamiento de la documentación referida a los inmuebles que conforman los diferentes partidos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el nuevo partido creado integraba el territorio de los partidos de San Vicente, Florencio Varela y Esteban Echeverría;

FIRMADO:

Néstor Alberto Sarlo
Escribano

Dirección Provincial del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires:

Que razones de índole técnica y de procedimiento determinaron la conveniencia de incluir el nuevo partido en uno de los Departamentos al que corresponden los territorios que les dieron origen;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE:

ARTICULO 1°: Incorpórase el partido de PRESIDENTE PERON (129), creado por Ley 11.480 sobre territorio de los partidos de San Vicente, Florencio Varela y Esteban Echeverría, al DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD IV.

ARTICULO 2°: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Notifíquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Con nota de estilo elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Comuníquese a los Colegios Profesionales interesados. Cumplido, archívese.

* * *

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 12/95

La Plata, 24 de julio de 1995.-

VISTO:

La leyes 11.550 -por la que se creó el partido de Ezeiza- - y 11.551, por la que se crearon los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas;

Que la Dirección Provincial de Catastro Territorial, por Disposición N° 3663/94 procedió a asignar los correspondientes códigos de identificación a los nuevos partidos: 130 a Ezeiza, 131 a San Miguel, 132 a José C. Paz y 133 a Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que las Disposiciones Técnico Registrales N° 1/81 (Anexo I), 6/83, 10/85, 10 y 11/87, 11/88, 1 y 9/92 y las Disposiciones Administrativas de esta Dirección Provincial N° 227/93, 98 y 158/94, determinaron los Departamentos que tienen a su cargo el procesamiento de la documentación referida a los inmuebles que conforman los diferentes partidos de la Provincia de Buenos Aires;

Que los nuevos partidos creados integraban el territorio del partido de Esteban Echeverría, en el caso de Ezeiza, el territorio del partido de General Sarmiento, en los casos de San Miguel y José C. Paz y el territorio de los partidos de General Sarmiento y Pilar en el caso de Malvinas Argentinas;

Que razones de índole técnica y de procedimiento determinan la conveniencia de incluir a los nuevos partidos en cada uno de los Departamentos a los que corresponden los territorios que les dieran origen;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE:

ARTICULO 1°: Incorpórase el partido de EZEIZA (130) -creado por Ley 11.550 sobre territorio del partido de Esteban Echeverría- al DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD AREA IV.

ARTICULO 2°: Incorpórase el partido de MALVINAS ARGENTINAS (133), creado por Ley 11.551 sobre el territorio de los partidos de General Sarmiento y Pilar, al AREA XII DE REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD, en lo que respecta a inmuebles matriculados y al DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD AREA XI, en lo que respecta a inmuebles no matriculados.

ARTICULO 3°: Incorpóranse los partidos de SAN MIGUEL (131) y JOSE C. PAZ

(132) -creados por Ley 11.551 sobre territorio del partido de General Sarmiento- al AREA XII DE REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD, en lo que respecta a inmuebles matriculados y al DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD AREA XI, en lo que respecta a inmuebles no matriculados.

Registrales, a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Comuníquese a los Colegios Profesionales interesados. Cumplido, archívese.

FIRMADO:

Néstor Alberto Sarlo
Escribano

Dirección Provincial de Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

* * *

M E M B R A N A S
MORTER PLAS

TERRAZAS TRANSITABLES
Construcción y Reparación de Techos

TRABAJOS EN ALTURA
IMPERMEABILIZANTES
SELLADORES
SISTEMAS CEMENTICIOS

PECSACO
Diagonal 74 y 18
Tel. 52-7781

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 13/95.-

La Plata. 24 de julio de 1995.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

VISTO:

DISPONE:

Las Leyes 11.584 -por la que se creó el partido de Punta Indio- y 11.610, por la que se crearon los partidos de Hurlingham e Ituzaingó;

Que la Dirección Provincial de Catastro Territorial, por Disposición N° 237/95, procedió a asignar los correspondientes códigos de identificación a los nuevos partidos: 134 a Punta Indio, 135 a Hurlingham y 136 a Ituzaingó, y

CONSIDERANDO:

Que las Disposiciones Técnico Registrales N° 1/81 (Anexo I), 6/83, 10/85, 10 y 11/87, 11/88, 1 y 9/92 y las Disposiciones Administrativas de esta Dirección Provincial N° 227/93, 98 y 158/94 determinaron los Departamentos que tienen a su cargo el procesamiento de la documentación referida a los inmuebles que conforman los diferentes partidos de la Provincia de Buenos Aires;

Que los nuevos partidos creados integran el territorio del partido de Magdalena, en el caso de Punta Indio, y el territorio de Morón, en el caso de Hurlingham e Ituzaingó;

Que razones de índole técnica y de procedimiento determinaron la conveniencia de incluir a los nuevos partidos en cada uno de los Departamentos a los que corresponden los territorios que les dieron origen;

Por ello,

ARTICULO 1°: Incorpórase al partido de PUNTA DE INDIO (134) -creado por Ley 11.584 sobre territorio del partido de Magdalena- al DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD AREA VI.

ARTICULO 2°: Incorpórase los partidos de HURLINGHAM (135) e ITUZAINGO (136) -creados por Ley 11.610 sobre territorio del partido de Morón - al DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD AREA III, en los que respecta a inmuebles matriculados y al DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD AREA X, en lo que respecta a inmuebles no matriculados.

ARTICULO 3°: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Notifíquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Comuníquese a los Colegios Profesionales interesados. Cumplido, archívese.

FIRMADO:

Néstor Alberto Sarlo
Escribano
Dirección Provincial del Registro de la
Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires.

**COMISION COORDINADORA PERMANENTE PARA LAS
DIRECCIONES PROVINCIALES DE CATASTRO
TERRITORIAL Y DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA
DIRECCION DE GEODESIA**

RESOLUCION N° 17

La Plata, 15 de junio de 1995.-

Visto el art. 29° de la Ley 10.707, y la Resolución de la Comisión Coordinadora Permanente N° 16 de fecha 10/12/92; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se establece que la Dirección de Geodesia deberá remitir a la Dirección Provincial de Catastro Territorial los planos de mensura y/omodificación del estado parcelario una vez que fuesen aprobados por la citada Repartición;

Que asimismo, en la Resolución N° 16 de la Comisión Coordinadora Permanente se estipula que la Dirección Provincial de Catastro Territorial procederá a la registración de dichos planos de mensura, conforme lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 9038/87;

Que si bien dichas planimetrías cuentan con la aprobación del Organismo Competente -Dirección de Geodesia- en muchas de ellas, sus efectos se encuentran limitados por el cumplimiento de distintos recaudos plasmados en el rubro Observaciones;

Que dichos recaudos se refieren tanto a interdicciones, restricciones y/o cualquiera otra condición suspensiva cuyo cumplimiento deviene necesario para que el plano adquiera su plena eficacia;

Que una vez recibida dicha documentación cartográfica, la Dirección Provincial de Catastro Territorial deberá evaluar el rubro Observaciones, procediendo a otorgar vigencia al plano cuando se hayan cumplido los recaudos -si existieran- contemplados en el mismo;

Que el Decreto 10.192/57 crea la Comisión Coordinadora Permanente, formada por los Directores de Catastro Territorial, Registro de la Propiedad y Dirección de Geodesia, facultándola al dictado de las Resoluciones referidas a las actividades que desarrollan dichas Reparticiones en temas o aspectos que le son comunes;

Que por tales consideraciones y en uso de las facultades que les confiere el Artículo 2° del Decreto 10.192/57;

LA COMISION COORDINADORA PERMANENTE PARA LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE CATASTRO TERRITORIAL Y DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA DIRECCION DE GEODESIA

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: La Dirección Provincial de Catastro Territorial no modificará el estado parcelario de un inmueble en aquellos casos referidos a planos aprobados por la Dirección de Geodesia, que contengan en el rubro Observaciones restricciones,

dicha planimetría. En los casos en que las restricciones impuestas al plano no involucren la totalidad de la planimetría, la modificación del estado parcelario se efectuará sobre las parcelas no afectadas por las referidas restricciones.

ARTICULO 2º: Recibida la comunicación a que hace referencia el Artículo 1º, de la Resolución 16 de la Comisión Coordinadora Permanente la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad tomará nota de ella,

informándola en lo sucesivo en toda publicidad que expida.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los Consejo Profesionales con incumbencia en el tema, a los Colegios de Escribanos y Abogados de la Provincia de Buenos Aires, circúlese entre las Reparticiones involucradas, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

* * *

FIRMADO:

Agrim. Norberto A. Fernandino
Dtor. Pcial. de Cat. Territorial

^{OP} Escr. Néstor A. Sarlo
Dtor. Pcial. Reg. Prop.

Ing. Rubén O. Di Génova
Dtor. de Geodesia

FE DE ERRATAS

En el Boletín N° 44 correspondiente al mes de Julio, se cometió un error de imprenta en la **página 22**; en la carta remitida por la Comisión designada por la Asamblea Anual Ordinaria al presidente del Consejo Superior.

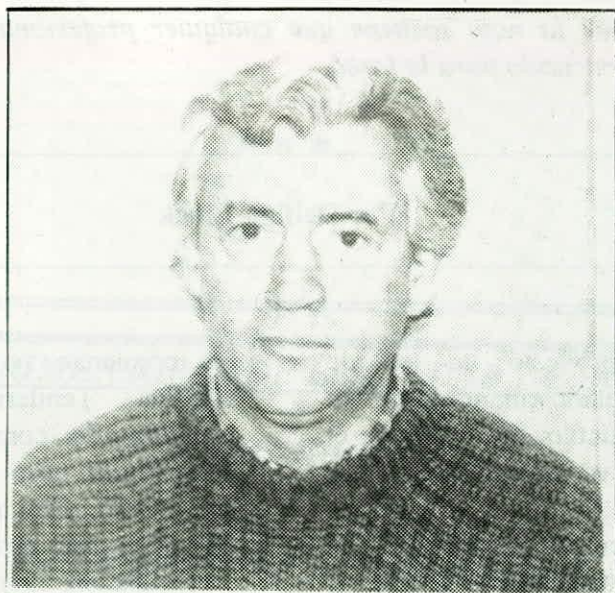
En un todo de acuerdo con el texto original de dicha misiva, en el *Artículo 34 debe decir: "LAS SENTENCIAS DICTADAS, UNA VEZ FIRMES, PODRAN SER DIFUNDIDAS. LA PUBLICACION deberá ser efectuada por el Consejo Superior..."*

Por error de imprenta se agregó la expresión "POR EL TRIBUNAL".

Vale aclarar que la redacción del texto ordenado publicado en las páginas 24/30 del mismo Boletín, está redactado en forma correcta.

SU FALLECIMIENTO

El domingo 23 de julio Colegio del Distrito II se horas de la mañana automovilístico y como mismo fallece el su señora esposa, y su doce años, mientras que resulta ileso y -por esas pasa de estar en viaje de su familia, a ser un ¿Porqué el destino ¿Qué decir ante un ¿Sólo que es una mantiene sumidos en la congoja.



Cada vez que nos de nuestro Colegio,

encontrarlo, con su figura alta y desgarbada, su cara angulosa, su cabello canoso y sus modos siempre suaves y moderados. ¡Pocas veces lo vimos en una actitud extrema! ¡Era el alma filosófica y administrativa del Distrito! Detrás de una conducta que aparentaba ser tranquila, casi hasta indolente, guardaba una sensatez y una inteligencia como pocas veces hemos de ver.

próximo pasado el vistió de luto; en ocurre un accidente consecuencia del Agrimensor Rivière, pequeña hija de el hijo de 16 años cosas del destino- vacaciones con toda huérfano más. depara estas cosas? hecho tán terrible? tragedia!, que nos más profunda

acercamos a la sede parece que vamos a

¡Que el Altísimo lo tenga en el lugar donde van los hombres justos y nobles, sabios y solidarios!

*Agrim. Carlos A. López -
Presidente
Colegio del Distrito II*

* * *

CUALQUIER PROFESIONAL PUEDE MEDIAR

Artículo publicado en el Diario Clarín del 12/7/95.-

Se debate en el Parlamento una ley sobre mediación, que intenta encontrar una instancia rápida para resolver conflictos. En las discusiones en el recinto surgieron dos puntos polémicos : la obligatoriedad del recurso y la exigencia de que solo los abogados lo lleven adelante. La autora de la nota sostiene que cualquier profesional universitario puede ser mediador, si se ha capacitado para la tarea.

Por Delfina Linck

Al tratar el proyecto de ley de mediación, varios diputados manifestaron su disidencia con el artículo que reserva el ejercicio de esta nueva especialidad a los abogados.

Internacionalmente es reconocido que cualquier profesional universitario puede ser mediador con la capacitación específica que la función requiere.

En el debate predominó la vocación inclusiva, cooperativa e interdisciplinaria que caracteriza a la mediación justamente por ser un método alternativo para la resolución de conflictos.

Varios legisladores se hicieron cargo de la necesidad de defender la esencia de la mediación. Aceptaron que la mediación nazca como una instancia obligatoria previa a todo juicio, como medida de emergencia transitoria para descongestionar los tribunales. Pero vieron también que el verdadero interés de la Justicia es que el nuevo instrumento sirva para los fines que se lo adopta, sin desvirtuar su sustancia.

Si además de la obligatoriedad que se le imprime forzosamente al recurso, se lo deja ligado a los abogados y por ende al proceso jurídico, se le recorta las alas desde

un comienzo, y se pone en peligro su eficacia. Tendería a ser percibido y administrado como "más de lo mismo". Después de este debate se pasó a cuarto intermedio. Hay razones para temer que esto sirva para arrancarle todas las plumas a la mediación, con el agua hirviendo de los síndicos en las quiebras.

Curiosamente, en el Poder Ejecutivo se originaron dos proyectos de ley que pretenden favorecer a los abogados: en uno se los quería habilitar para invadir una función tradicional de los contadores, en el otro se les quiere reservar un papel exclusivo en una función que de ninguna manera exige esta restricción.

Los profesionales de las diversas disciplinas que asistimos al debate comprobamos la auténtica fe legisladora de muchos de nuestros diputados y por ello también tenemos esperanza en que no se cercene el verdadero espíritu de la mediación antes de su alumbramiento.

* * *

La modificación propuesta por Erman González, quien pidió que los mediadores puedan ser otras profesiones, fue la que en definitiva, tuvo media sanción en la Cámara de Diputados, pasando a la Cámara de Senadores donde se tratarían las modificaciones efectuadas a este proyecto de ley.

* * *

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MEDIACION

CREACION DE UN CUERPO DE MEDIADORES PARA ASUNTOS DE AGRIMENSURA

- 1) La MEDIACION como técnica alternativa de resolución de conflictos.
- 2) Diferencias con la negociación, conciliación y arbitraje.
- 3) Técnicas de MEDIACION - Introducción.

Lunes 11 de septiembre

18:30 horas

Perú 562 - Buenos Aires

ENTRADA LIBRE Y GRATUITA

En lo posible confirmar su asistencia a los teléfonos: 343-8407/23
342-7289

de 10:30 a 15:30 horas.

* * *

III CONGRESO LATINOAMERICANO Y VI CONGRESO NACIONAL DE AGRIMENSURA.

PUNTA DEL ESTE,

URUGUAY

SETIEMBRE 20, 21 y 22 de 1995

PROGRAMA GENERAL PRELIMINAR

MIERCOLES 20	JUEVES 21	VIERNES 22
9:00 - 12:00	9:00 - 12:00	9:00 - 12:00
Acreditaciones Inscripciones Acto de apertura Elección de autoridades Sesión de Comisiones	Comisiones Conferencias Demostraciones	Elección de Autoridades Conferencias Demostraciones
14:00 - 20:30	14:00 - 20:00	14:00 - 21:00
Comisiones Conferencias Cuarto intermedio Cocktail	Plenario	Exposición del panel Intervenciones Elección de Autoridades de la F.L.A.A. Cuarto intermedio Cena de clausura

COMITE ORGANIZADOR:

PRESIDENTE: ING. AGRIM. RAQUEL POLLIO

SECRETARIA: ING. AGRIM. ROSARIO CASANOVA

ING. AGRIM. NELMA BENIA

ING. AGRIM. EDUARDO SIERRA

ING. AGRIM. CEFERINO GHIDONE

ING. AGRIM. GONZALO FRIONI

OBJETIVOS:

PARA QUE NUESTRA PROFESION TENGA REALCE EN EL MARCO DE LAS INTEGRACIONES Y CAMBIOS NACIONALES Y REGIONALES.

SE TRATA DE UNA EXCELENTE OPORTUNIDAD PARA QUE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES NOS PONGAMOS AL DIA EN TEMAS DE INTERES Y ACTUALIDAD Y ASI MISMO DE UN REENCUENTRO DE COLEGAS Y AMIGOS.

COSTOS DE INSCRIPCIONES

Precios en dólares	Antes del 30/07	Antes del 30/08	Después 30/08
Socios al día	100	120	150
No Socios	150		180
Extranjeros	150		200
Estudiantes	50		
Acompañantes	70		

Estos costos incluyen cocktail de bienvenida y cena de clausura. Se entenderá socio al día a quien tenga abonada su cuota hasta el día 30 de marzo de 1995.

SECRETARIA:



— EASY PLANNERS —
— ADMINISTRACIÓN DE CONGRESOS
Y EXPOSICIONES —

* Río Branco 1373 Of. 302

Telefax: 932005

NOTA REMITIDA A ESTE CONSEJO POR EL DIRECTOR DE REGIMEN CATASTRAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



LA PLATA, 27 de Julio de 1995.-

SR. PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA
AGRIM. HECTOR LATTANZIO
S/D _____

Visto el atraso que se produce en la entrega de la documentación referida a la Constitución de Estado Parcelario, le solicito la publicación en el Boletín de una nota recomendando a los profesionales, que hagan entrega de la documentación aludida (sobres), en el menor tiempo posible.

La falta de esa documentación entorpece el normal desenvolvimiento de los Departamentos Zona.

El profesional debe recordar que la Constitución del Estado Parcelario es un solo trámite y que por razones operativas, y para facilitar la gestión del Escribano, se admitió que se pudiera hacer en dos etapas, una con la documentación mínima requerida para el despacho del Certificado Catastral, y la otra con la entrega posterior del resto de la documentación.

De persistir esta situación, la Dirección se verá obligada a exigir la presentación de toda la documentación, previo al despacho del Certificado Catastral.

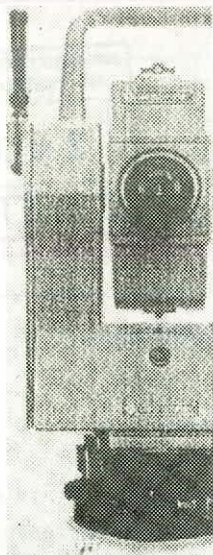
Es evidente que esta última alternativa perjudicaría la relación con otros profesionales, pero lo que sucede actualmente afecta el trabajo en los Departamentos Zona.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

DIRECCION DE REGIMEN CATASTRAL.-

Agente JULIO ALBERTO BASTIENOV
DIRECCION DE REGIMEN CATASTRAL
Decan. Frontera de Catastral - Jurisdicción

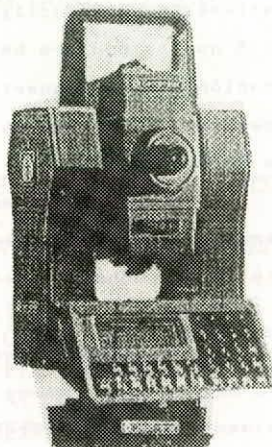
Sistema 600



- * SERVOCOMANDO
- * MONITOREA BATERIA EN PANTALLA
- * LUZ EN DISPLAY Y RETICULO
- * 2 PUERTAS RS232
- * EXPANDIBLE A TOPOGRAFIA ROBOTICA Y REMOTA
- * AUTOLOCK - SIGUE LA MIRA AUTOMATICAMENTE
- * REPLANTEO 30% MAS RAPIDO
- * ALMACENADO INTERNO DE 1.000 A 10.000 PTS.
- * NUEVE OPCIONES DE SOFTWARE DE CAMPO
- * TECLADO DESMONTABLE ALFANUMERICO EN AMBAS CARAS
- * COMPENSA ERRORES DE LOS TRES EJES
- * ALCANCE 1,2 A 4,5 KM
- * RESOLUCION ANGULAR DE 0,1" A 3"
- * ANCHO HAZ DE MEDICION NO SE INTERRUMPE (50 mts. a 100 mts.)
- * MIRA INTELIGENTE
- * 4 MODOS DE MEDICION

IDEAL PARA RELEVAMIENTOS O REPLANTEOS DE AUTOPISTAS Y PUENTES, SE APUNTA SOLO AUTOMATICAMENTE EN XYZ y T Única Expandible a Topografía Remota, Autolock y ROBOTICA

Sistema 500



- * COMPENSA ERRORES AUTOMATICAMENTE
- * NIVEL ELECTRONICO. NO SE GIRA
- * 3 MODOS DE MEDICION
- * ALMACENAMIENTO DE 1.000 A 10.000 PTS.
- * ALCANCE DE 1 A 4 KM
- * CALCULA SOLO LA ESTACION
- * RESOLUCION ANGULAR DE 0,1" A 3"
- * PUERTA RS 232 PARA ENTRADA/SAIDA DE DATOS
- * DE MUY FACIL OPERACION E INMEDIATA COMUNICACION AL MEDIO INFORMATICO

IDEAL PARA RELEVAMIENTOS, BATIMETRIAS O REPLANTEOS



Projecta

Ahora con financiación bancaria en 12, 18, 24 y 36 meses.

AUTOMATIZACION TOPOGRAFICA

AVDA. CORDOBA 836 P.12 OF. 1204
TELEFAX: 394-4554

(1054) BUENOS AIRES - ARGENTINA

TURISMO



Hoteles Antártida y Tierra del Fuego

DIRECCION DE BIENESTAR DE LA ARMADA
EXCLUSIVO O.O.S.S. C/CONVENIO

Plan Invierno

PRECIO POR DIA POR PERSONA *mar del plata '95*

ALOJAMIENTO 3 NOCHES MINIMO

PERIODO: 22/07 al 30/09/95

MENORES 3 AÑOS S/CARGO

MENORES 3 a 5 AÑOS 50% DE LA TARIFA
1/2 PENSION

Hab. doble: \$ 30

Hab. triple o Dto.: \$ 27

promoción vacaciones de invierno

Plan 5 noches

Hab. doble: \$ 193

Hab. triple o Dto.: \$ 178

PRECIO POR PERSONA POR TODO EL PERIODO

INCLUYE

- 5 Noches de alojamiento
- c/Desayuno tipo Americano
- 5 Meriendas 5 Cenas s/ bebidas
- Entrada a Mar del Plata Aquarium
- Entrada al Casino
- Visita a la granja La Piedra

Dto. pago efectivo 15%
Dto. Tarjetas de Crédito 10%

Consulte Planes de Pago

NOTA: SI SU CONVENIO SE ENCUENTRA VENCIDO POR FAVOR
LLENE EL SIGUIENTE FORMULARIO Y ENVÍELO

RESERVAS EN HOTEL ANTARTIDA Av. Luro 2156
Tel. (023) 91-5450 al 54 - Fax (023) 91-2411
(7600) Mar del Plata.

**fecha
de ingreso**

22-27/7

1/8

IMPORTANTE



La Plata, Delegación Judicial N.º 1, 17 de agosto de 1.995

Al Señor
Presidente Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires
E/d

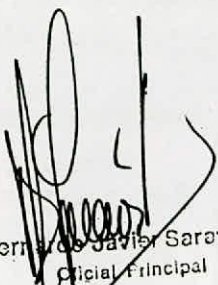
En sumario que instruyo caratulado **ROBO**, víctima Juan Carlos WOODWIK, agrimensor, e imputados HN o varios, con intervención del Señor Junz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nro. 12 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Ernesto Eduardo Domenech, dirijo a Ud. el presente a los fines de poner en su conocimiento de la sustracción de una **estación total** marca **TOPCON GTS-304, serie FQ-0789**, con libreta electrónica o **colectora de datos PSION L264**, data pack, 2RAM de 64kb y cables de conexión.-

Ante la posibilidad del otrecimiento a algún profesional matriculado de la cosa sustraída solicito a Ud. se que sirva tomar razón y difundir tal situación.-


De surgir novedad, sirvase informar.-

Proveo en mi condición de instructor y con las facultades del artículo 434 del C.P.P., guardando asiento en Avenida 1 Nro. 1.324, La Plata, Tel/fax (021)23-1728/29.-

Es cuanto debo solicitar al respecto.-


Ernesto Javier Saraví Paz
Oficial Principal




JORGE OSVALDO CIANCO
SUBCOMISARIO